

## PRESENTACIÓN

**E**L último tercio del siglo XX ha estado marcado por relevantes reformas dentro y fuera del Estado. La europeización del sistema nacional y la redistribución territorial del poder a nivel interno en tantos países de nuestro entorno no es sino una pequeña muestra de ese cambio vertiginoso. La transformación más profunda no es territorial, sin embargo, ni se cierne sobre el Estado, sino sobre la Administración contemporánea y afecta a su misma comprensión, estructura, responsabilidades y relaciones con la sociedad y las restantes unidades administrativas en el ámbito interno y más allá de las fronteras estatales. Nuestro tiempo se caracteriza por cambios y revoluciones de efectos multiplicadores sobre la Administración y la sociedad.

La sucesión, e intrínseca interrelación, de reformas y fenómenos de largo alcance alienta la necesidad de actualizar el sistema científico del Derecho Administrativo. La privatización, la desregulación o la autorregulación regulada; la conversión del «Estado prestador» en «Estado garante» en determinados sectores y la consiguiente aparición de una Administración de garantía; de nuevas formas de colaboración público-privado y de reparto de responsabilidades entre la Administración y la sociedad; o el nacimiento de nuevas estrategias regulatorias, etc., son algunas de las señas de identidad de un proyecto político que recorre el mundo occidental. El cuadro se hace más complejo si a ello añadimos, entre otros movimientos, la emergencia de la sociedad de la información; la globalización de la economía y de la sociedad (esto es, la interdependencia económica, social, ambiental o informativa) y la inevitable internacionalización de las relaciones administrativas; o las nuevas corrientes de pensamiento inducidas desde otras ciencias en pro de una mejor organización administrativa y una mayor calidad y eficacia del Derecho y de la Administración (de los servicios que presta, de las decisiones que adopta y de las actividades que despliega, etc.). La economía global, impulsada por numerosos Estados e instituciones internacionales, se fundamenta en la desregulación de la actividad económica interna (mercados financieros, entre otros); en la liberalización del comercio y la inversión internacional; y en la privatización de empresas públicas. Nada de ello resulta indiferente al Derecho Administrativo nacional, europeo y global.

Los fenómenos son mucho más ricos y, desde luego, más interesantes de lo que aquí pueda relatarse. Lo cierto es que, al juzgar de muchos, no nos hallamos ante una fase más de la permanente adaptación a la que está urgiendo el Derecho, sino ante algo más incisivo y trascendente, un punto de infle-

xión. La cuestión no se resuelve entonces en procesar la nueva realidad normativa o en verificar eventualmente algún ajuste puntual en la ordenación sistemática que de aquélla hace la ciencia del Derecho Administrativo. Se trata, por el contrario, de una renovación desde dentro, de una nueva actitud. Las ciencias sociales y políticas reclaman del Derecho Administrativo nuevas funciones y cometidos y, en consecuencia, una nueva metodología o forma de trabajar, tanto en lo que hace a la aplicación del Derecho, como respecto de la creación del sistema.

La presente obra colectiva tiene su origen en los seminarios celebrados en Madrid y Mazagón (Huelva) con profesores europeos en torno a algunas cuestiones introductorias que dicen relación con la reforma del Derecho Administrativo. La selección de los temas y su ordenación interna en el libro obedecen a la pretensión de ofrecer un trabajo coherente y unitario.

El primer capítulo representa una penetrante y apretada síntesis del estado de la cuestión (necesidad de la reforma; cambios de perspectiva; coordenadas de futuro). El segundo apunta algunas de las líneas que enmarcan el método del Derecho Administrativo ante los nuevos desafíos que su innovación entraña y da la medida del camino que ha de recorrerse. El tercer capítulo realiza un análisis interno de la evolución de nuestro Derecho Administrativo, sus singularidades y déficits, en perspectiva europea y a la luz de la literatura jurídica sobre la reforma. El cuarto se ocupa del «Derecho Administrativo de la Información» –de las bases para su construcción–, en el bien entendido de que no se trata de un sector más de la Parte Especial, sino de una columna que vertebra transversalmente el cuerpo, que fermenta e impregna la Parte General desde el momento en que el conocimiento, la información y, en particular, la comunicación constituyen recursos esenciales de la Administración. Es, pues, un tema de obligado estudio en una obra de introducción. Por último, una vez sentadas esas premisas generales, el capítulo quinto se detiene ya en el examen de una institución específica, aunque de amplio espectro, como es el procedimiento, para ilustrar así el sentido y alcance de las reflexiones generales de las páginas precedentes. Con la presente publicación se inicia una serie de estudios monográficos sobre esta temática.

JAVIER BARNES  
Catedrático de Derecho Administrativo  
Sevilla, diciembre de 2006